

2985 *ORDEN de 21 de enero de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Alianza Médica Leridana, S. A. de Seguros» (C-219).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Alianza Médica Leridana, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Lérida, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales por aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Alianza Médica Leridana, S. A. de Seguros», la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general ordinaria de accionistas en reunión celebrada el día 17 de mayo de 1975, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 8.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2986 *ORDEN de 21 de enero de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Renacer, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-271).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Renacer, S. A., Compañía Española de Seguros», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Renacer, S. A., Compañía Española de Seguros», la modificación llevada a cabo en los artículos 4.º y 19 de sus Estatutos sociales, acordada en Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 8 de junio de 1973, en relación a la ampliación del capital social y elección de Consejeros, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 2.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2987 *ORDEN de 21 de enero de 1976 por la que se autoriza a «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores 1879» («Chasyr 1879») (C-49) para operar en el seguro denominado «Multiplán para industrias».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores 1879» («Chasyr 1879») (C-49), en solicitud de autorización para operar en el seguro denominado «Multiplán para industrias», que comprende la cobertura de incendio, robo, infidelidad de empleados, avería de maquinaria, accidentes individuales y responsabilidad civil general y aprobación del condicionado general, condicionado particular, proposición, certificado individual para el seguro colectivo de accidentes, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2988 *ORDEN de 21 de enero de 1976 por la que se aprueba a la Entidad «Compañía Internacional de Seguros, S. A.» (C-50), la documentación relativa al seguro del hogar.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía Internacional de Seguros, S. A.» (C-50), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro del hogar, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2989 *ORDEN de 21 de enero de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Asistencia Quirúrgica del Doctor R. Monegal Cerdá, S. A.» (C-292).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Asistencia Quirúrgica del Doctor R. Monegal Cerdá, S. A.», domiciliada en Tarragona, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales, por aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Asistencia Quirúrgica del Doctor R. Monegal Cerdá, S. A.», la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales acordada por la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, en reunión celebrada el 5 de agosto de 1975, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 6.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2990 *ORDEN de 21 de enero de 1976 por la que se inscribe a la Entidad «Seguros Europa, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-536), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en los seguros de incendios y vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Seguros Europa, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-536), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, autorización para operar en los seguros de incendios y vida (vida entera y temporal) y aprobación proposiciones, pólizas (incendios, vida temporal y vida entera), hojas de declaraciones de salud y de reconocimiento médico (seguros de vida), a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, quedando autorizada para hacer figurar en su documentación la cifra de 25.000.000 de pesetas como capital suscrito y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2991 *ORDEN de 30 de enero de 1976 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Jerónimo Sierra Rico contra Orden de 4 de diciembre de 1975 que denegaba su nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de reposición interpuesto con fecha 31 de diciembre de 1975 por don Jerónimo Sierra Rico, contra Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de diciembre de 1975, por la que se denegaba su nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Madrid, se ha dictado resolución con fecha 30 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Este Ministerio estima el recurso de reposición que don Jerónimo Sierra Rico ha formulado contra la Orden de 4 de diciembre de 1975, y, en su virtud, se reconoce su derecho a ser nombrado Agente de Cambio y Bolsa en Madrid, por turno restringido de aspirantes, debiendo procederse a la expedición del título correspondiente, supeditado a que justifique dentro del plazo haber prestado juramento, constituido la fianza reglamentaria y haber cumplido los demás requisitos que se determinan en la vigente Reglamentación, quedando vigente

la Orden recurrida en los pronunciamientos relativos a los demás aspirantes, que en ella se mencionan, sin suspensión de los efectos de la misma.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Álvarez Rendueles.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2992 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de febrero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,835	60,005
1 dólar canadiense	60,038	60,269
1 franco francés	13,377	13,430
1 libra esterlina	121,243	121,828
1 franco suizo	23,074	23,184
100 francos belgas	152,407	153,230
1 marco alemán	23,234	23,345
100 liras italianas	No disponible	
1 florín holandés	22,437	22,543
1 corona sueca	13,680	13,751
1 corona danesa	9,715	9,758
1 corona noruega	10,818	10,868
1 marco finlandés	15,597	15,682
100 chelines austriacos	325,632	328,344
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,841	19,931

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2993 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Málaga por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las obras del proyecto de «Tratamiento de intersección de las carreteras N-334 de Sevilla a Málaga, y N-342 de Jerez a Cartagena». Clave: O-MA-371, término municipal de Antequera, esta Jefatura ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial, suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o sus aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado, o de un Notario, si así lo estimaran oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 26 de febrero de 1976

A las doce horas: Don Manuel Blázquez de Lora (fincas 1 y 2).
A las doce treinta: Doña Ramona Arjona Moriel.

Málaga, 28 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe, Francisco Fernández-Castanys López.—869-E.

2994 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto T-SV-2/75, «Acondicionamiento de la intersección del acceso desde la CN-340 a Creixell, CN-340, puntos kilométricos 267,200 al 267,800. Tramo: Torredembarra-Vendrell», término municipal: Creixell.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia, en el «Diario Español», de esta ciudad, fecha 5 de diciembre de 1975; «Boletín Oficial de la Provincia», número 288, fecha de 22 de diciembre de 1975, y «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 15 de diciembre de 1975, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 17 de febrero del presente año, a partir de las diez horas, para proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos sujetos a expropiación.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Creixell y en el de esta Jefatura Provincial.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del citado Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos que se afectan, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución de la finca afectada.

Tarragona, 28 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe.—911-E.

2995 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: Canal de Arriola y sus redes de acequias, desagües y caminos (zona regable del embalse del Porma). Término municipal: Villaturiel. Pueblo: Marne (León).

Por estar incluido el Proyecto de las obras arriba citadas en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico-Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b) del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Villaturiel (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha resuelto convocar a todos los propietarios y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que el próximo día 27 de febrero del corriente año 1976, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Villaturiel al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y no autorizada la misma; significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 26 de enero de 1976.—El Ingeniero Director.—775-E.